



Sutatausa, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION 257814089001-2024-00076
SOLICITANTE: BERCELIO PRADA CASTAÑEDA

De la lectura integral del artículo 151 del C.G.P. en concordancia con el artículo 152 ibídem, se encuentra que la solicitante, señor **BERCELIO PRADA CASTAÑEDA** presenta amparo de pobreza bajo los parámetros y sustentos normativos y dado la necesidad de estar representada por un apoderado que garantice la defensa de sus intereses dentro de la demanda de proceso civil de pertenencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por el señor **BERCELIO PRADA CASTAÑEDA**.

SEGUNDO: Designar como apoderado del amparado a la abogada ELSA GONZALEZ PINILLA, portadora de la Tarjeta Profesional No 145.424 del C.S de la J., quien ejerce la profesión de abogada en este Circuito. Esto conforme al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 2 del artículo 154 ibídem.

TERCERO: Comuníquesele a la abogada designado exhortándolo para que en el término de tres (3) días manifieste si acepta o de lo contrario presente prueba del motivo de su rechazo conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 154 del Código General del Proceso, recordándole que el cargo es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE.

WVEIMAR YESID PINEDA AVILA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 010**
fijado hoy 06 de mayo de 2024, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Wveimar Yesid Pineda Avila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sutatausa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e11ab3a6fc6a95abc6465f9de1c58a3fabb9e6d0cdf792bc192043d651a74e2c**

Documento generado en 03/05/2024 03:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>